

Resolución Núm. MIP-RR-0010-2021. Que extiende el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional por el período de Navidad.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es el órgano *encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana, el cual tiene a su cargo entre otras funciones* dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de manera sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional, las Gobernaciones Provinciales, la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas, los diversos Cuerpos de Bomberos de todo el país, entre otras dependencias destinadas a garantizar a la población dominicana la seguridad ciudadana.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía a través del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento al Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006), el cual prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión a partir de las doce de la noche (12:00 p.m.) durante los días de domingo a jueves; y a partir de las dos de la madrugada (2:00 a.m.) los días sábado y domingo;

Considerando: Que el referido Decreto, establece en su artículo 2, que la violación a sus disposiciones, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento que incurra en dicha violación, así como a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía en su condición de fiscalizador del cumplimiento de las disposiciones del indicado Decreto, decidió flexibilizar el horario para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el territorio nacional por el periodo de las festividades navideñas.

Considerando: Que la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA), dependencia del Ministerio de Interior y Policía, tiene como función: *"Inspeccionar y supervisar el horario de expendio de bebidas alcohólicas en los colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversiones para el cumplimiento de las normativas legales"...* *"Recomendar el cierre temporal o indefinido de establecimientos por faltas graves o reincidentes en la violación a lo establecido"*, y es necesario dar estricto cumplimiento al Decreto Núm. 308-06.

Considerando: Que, al tenor del Manual de Organizaciones y Funciones señalado anteriormente, el Ministro de Interior y Policía tiene como una de sus funciones: *"Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le comunique el o la Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley"...* y, *"es responsable de emitir resoluciones, normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del Ministerio y sus órganos dependientes"*.

MIP

Vistos:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley Núm.247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;
3. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
4. Decreto Núm. 308-06 que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión, a partir de las 12 de la noche de domingos a jueves y a partir de las dos de la madrugada los días sábados y domingos, de fecha 24 de Julio de 2006.
5. Manual de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Interior y Policía.

**El Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Facultades Legales,
Resuelve:**

Primero: Extender excepcionalmente el horario de expendio de bebidas alcohólicas, establecido en el Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006), a partir del día miércoles 15 de diciembre del 2021 hasta el día jueves 6 de enero del 2022, en tal sentido las operaciones de centros de diversión será de domingos a jueves hasta la dos de la madrugada (2:00 a.m.); y los viernes y sábados hasta las cuatro de la madrugada (4:00 a.m.).

Segundo: Prohibir el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión fuera del horario establecido, mencionado previamente y la presencia de menores.

Párrafo: El incumplimiento a las disposiciones de la presente resolución dará lugar al cierre temporal del local que haya incumplido.

Tercero: Instruir a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) coordinar con la Policía Nacional la prestación de asistencia a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA), para todo lo necesario, a fin de darle cumplimiento, al Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006) y a esta resolución, con el objetivo de dar continuidad a las políticas públicas que buscan preservar la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: Enviar esta resolución a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) y a la Policía Nacional, para su conocimiento y ejecución.

MIP

Resolución Núm. MIP-RR-0010-2021

Quinto. Publicación y divulgación. Instruir que la presente resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación, así como a la Dirección General de la Policía Nacional.

Sexto. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, el Ministerio de Interior y Policía.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JESÚS ANTONIO VASQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía

